



**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE AGRONOMIA Y  
EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

En la ciudad de Montevideo, el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Educación y Cultura, en adelante denominado MEC, con domicilio en la calle Reconquista N° 535 de esta ciudad, representado por la Señora Ministra Dra. María Julia Muñoz; y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada por el Señor Rector Dr. Roberto Markarián y el Señor Decano de la Facultad de Agronomía Ing. Agr. (Dr) Jorge Urioste, en adelante denominada UdelaR – Facultad de Agronomía, con domicilio en Avda. Garzón N°780 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO (ANTECEDENTES):** La Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 (Presupuesto Nacional, período 2015-2019), en sus artículos 412 y 413, asignó recursos al Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección de Educación”, para la implementación de actividades socioeducativas de apoyo al cambio pedagógico.

**SEGUNDO (OBJETO):** El objeto del presente convenio es coordinar, implementar y ejecutar el Programa "Planto y Aprendo" en centros de Enseñanza Media de la ANEP, de acuerdo a las obligaciones que se detallan en las cláusulas siguientes.

**TERCERO (OBLIGACIONES DEL MEC):** El MEC se compromete a:

- 1) En el año 2016, transferir a la UdelaR – Facultad de Agronomía la suma de hasta \$ 3.270.111 (pesos uruguayos tres millones doscientos setenta mil ciento once). La cifra de referencia será destinada a cubrir los salarios y leyes sociales e impositivas vigentes de orientadores y docentes que se designen en el marco de lo previsto en el presente convenio, así como para la adquisición de insumos y materiales que serán destinados al Programa en los Centros Educativos de Primer Ciclo de Enseñanza Media de la ANEP. La transferencia se realizará en una única vez, al inicio de las actividades previstas por el presente convenio.
- 2) Coordinar, a través de la Dirección de Educación, las distintas acciones que corresponda realizar en el marco del programa con las instituciones participantes.
- 3) Articular las acciones con el Programa "Plantar es Cultura - Huertas Comunitarias Urbanas" del MEC.

**CUARTO (OBLIGACIONES DE LA UDELAR – FACULTAD DE AGRONOMÍA):** La UdelaR – Facultad de Agronomía se compromete a:

- 1) Contratar a los orientadores de huertas necesarios para realizar los talleres en nueve (9) de los centros que le sean indicados por el MEC, con un salario equivalente al Grado 1 Docente, 60% de compensación de contar los mismos con una evaluación favorable y/o de acuerdo al resultado de la selección que se realice. Realizar la convocatoria pública para la integración de nuevos orientadores de huertas ante vacantes que se generen, de acuerdo al perfil elaborado por la Comisión Interinstitucional designada por las instituciones intervinientes.
- 2) Gestionar los insumos y herramientas necesarios para el desarrollo del programa.
- 3) Asignar los fondos transferidos por parte del MEC al destino acordado en el presente convenio.
- 4) Destinar un local apropiado para las reuniones quincenales de los orientadores con el equipo coordinador.
- 5) Destinar una oficina para el funcionamiento del programa, equipada con mobiliario, biblioteca temática, computadora, teléfono, Internet y suministrar los servicios de vigilancia y limpieza.
- 6) Realizar las publicaciones, fotocopias e impresiones necesarias para la comunicación, apoyo didáctico escolar, difusión y evaluación del programa.
- 7) Contribuir a la operativa del programa facilitando vehículos y combustible para los traslados de materiales y personal, o para reuniones.
- 8) Articular las acciones de los centros educativos con otros espacios barriales y con el programa “Plantar es Cultura - Huertas Comunitarias Urbanas” del MEC.
- 9) Promover y difundir las actividades del programa en la comunidad y la ciudadanía a través de medios de comunicación.

**QUINTO (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL):**

Las partes realizarán reuniones de evaluación de la ejecución, implementación y desarrollo del proyecto, sistematizando en conjunto la experiencia, y suministrándose, a tal fin, la información pertinente. Asimismo, se designará un delegado por cada una de las partes a efectos de conformar e integrar una Comisión Interinstitucional que se reunirá para coordinar y dar seguimiento a las acciones del programa. Lo antes previsto es sin perjuicio del seguimiento del cumplimiento del presente convenio que realice, con sus propios técnicos, el MEC. A partir del seguimiento y de los controles periódicos que efectúe el MEC, se confeccionarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio.

**SEXTO:** Las partes podrán gestionar fondos de terceros en forma conjunta o por separado para el mejor desarrollo del programa y el incremento del número de centros educativos atendidos en el marco de este convenio.

**SÉPTIMO (PLAZO Y RESCISIÓN):** El presente convenio entrará a regir a partir de su firma y extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2017, pudiendo cualquiera de las partes,

durante dicho plazo, solicitar la rescisión del mismo, sin afectar la ejecución de programas o proyectos en curso, salvo que las partes expresamente dispongan otra cosa.


**OCTAVO (RENDICIÓN DE CUENTAS):** La UdelaR - Facultad de Agronomía deberá rendir cuentas ante el MEC, de la utilización de los fondos transferidos, de acuerdo a la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (Resolución del TCR de 28 de agosto de 2013). Deberá acreditarse especialmente el pago de los aportes al Banco de Previsión Social. Sin perjuicio de lo anterior, el MEC se reserva el derecho de efectuar auditorías y controles que permitan verificar que el destino de los fondos sea el expresamente pactado en este convenio.

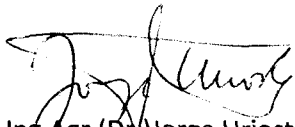
**NOVENO (RECURSOS HUMANOS):** Se consigna expresamente la ausencia de subordinación o vinculación funcional de cualquier índole, entre los trabajadores, funcionarios u orientadores que sean contratados o se desempeñen en la UdelaR – Facultad de Agronomía y el MEC. Todo lo vinculado con la relación laboral o funcional trabada entre la UdelaR- Facultad de Agronomía y dichos trabajadores o funcionarios, así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales (tales como Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Banco de Seguros del Estado), será responsabilidad exclusiva de la UdelaR- Facultad de Agronomía, no asumiendo el MEC ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio.

**DÉCIMO (DOMICILIOS ESPECIALES):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**UNDÉCIMO (COMUNICACIONES):** Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización.

En prueba de conformidad y para constancia se firman tres ejemplares, ad referéndum de intervención del Tribunal de Cuentas de la República, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

  
Dr. Roberto Markarian  
Rector  
Udelar

  
Ing. Agr. (Dr.) Jorge Urioste  
Decano  
Facultad de Agronomía

  
Dra. María Julia Muñoz  
Ministra  
MEC